

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejec. Alim. 2016-0739

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutado JORGE ENRIQUE CASTIBLANCO OSPINA, en la que reclama el levantamiento de la medida cautelar decretada por haberse cancelado el saldo pactado en audiencia del 9 de mayo de 2017.

Una vez verificado el Portal de títulos judiciales del Banco Agrario, desde la fecha de celebración de la audiencia de conciliación, se advierte que:

A partir de la fecha de conciliación le han sido descontados al demandado la suma de \$ 35'130.723, de los cuales se canceló a la demandante la suma de \$ 2.652.867, por concepto de títulos vigentes a la fecha de la conciliación; posterior a esa fecha se han efectuado descuentos por valor de \$ 32'477.856, correspondiente \$ 7'874.682 al saldo de la obligación transada, y, \$ 10'380.348 a las cuotas alimentarias desde el mes de mayo de 2017 a diciembre de 2019, según se aduce que los menores convivieron con su progenitora

Deviene de lo anterior, que se encuentra cancelado el saldo de la obligación transada, quedando dineros a favor del demandado, por lo que se DISPONE:

- 1.-Tener por cancelado el saldo de la obligación transada.
- 2.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto, previa verificación de embargo de remanentes. Líbrense los oficios del caso.
- 3.- **ORDENAR** la devolución de los dineros que se encuentren a disposición del Juzgado y los que llegaren con posterioridad a la fecha del presente auto al ejecutado.
- 4.-**ORDENAR** el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ